

buirse, según hemos visto, como interés y como salario, de conformidad con la aportación de fondos y los servicios respectivos. Si, pues, la proporción exacta de estas partes en el producto de valor común está mal equilibrada, síguese, por una parte, una apropiación injusta de un valor de uso, es decir, la usura.

La forma más común de esta usura consiste en que el capital arrebate al trabajo una porción de la parte que le es debida; por consiguiente, que el interés ó el dividendo se descuenten por modo excesivo, y perjudiquen al salario del trabajo.

Por otra parte, la injusticia opuesta puede también tener lugar aquí. Así, pues, no es superfluo decir que la usura, no sólo puede practicarse por el capital con relación al trabajo, sino también por el trabajo con relación al capital. Si un obrero explota su necesidad absoluta ó su superioridad intelectual; si la clase obrera explota su poder por medio de complots, acciones de conjunto, ó, como se dice actualmente, por medio de huelgas, de tal suerte, que el capital deba pagar un provecho superior á lo que permite la marcha del negocio, es también usura.

36. Deberes de la legislación relativos á la usura.

—Con la cuestión de la usura, hemos entrado en un terreno que, según todas las consideraciones precedentes, no ofrece ya dificultad alguna desde el punto de vista teórico; pero las presenta muy grandes para la vida práctica, y mayores aun para la vida pública. ¿De qué sirven á la inteligencia todas las razones, allí donde la voluntad no las admite? Pero si es difícil predicar á la voluntad dominada por la pasión, es mucho más difícil allí donde la avaricia y las ocasiones de lucro ejercen su atractivo. No llegaríamos, pues, al fin que nos proponemos, si consignáramos únicamente en el papel la idea que es preciso formarse de la usura. Si, con relación á ella, no se proclama la verdad en las instituciones y leyes públicas; si no se aplica el derecho á todos los usureros sin excepción, no hay que pensar en un mejoramiento de nuestra situación social.

Pero, con esto, hemos atacado una de las cuestiones más delicadas. Nos atrevemos á suponer que la lógica de los hechos ha conducido á casi todo el mundo á esta convicción expresada muy alto, ó por lo menos, contenida en el corazón, á saber, que hubiera valido más reformar la legislación sobre la usura, que abolirla. Pero se suscitan siempre grandes vacilaciones para restablecer esta legislación. «No está conforme con los tiempos;—se dice—es inútil; asunto es este que no corresponde al Estado».

Estas diversas razones y otras semejantes ahogan toda proposición en este sentido. Sin embargo, nosotros decimos: «Está conforme con la época; no es inútil; es asunto propio del poder legislativo, y si, bajo este concepto, no cumple con su deber, echa sobre sí una responsabilidad tremenda, y coopera á la ruina de la sociedad».

Conforme con la época es una nueva legislación sobre la usura, porque es absolutamente necesaria; y es muy extraño tener que discutir la oportunidad de una cosa, cuya necesidad nadie discute, sino aquellos que viven y engorran con la anarquía de las leyes.

Tampoco es inútil esta legislación. Si es motivo para abolir las leyes el que muchos las violen y no pueda cogerse á los transgresores de ella, preciso sería abolir todas las leyes contra los crímenes de alta traición, de lesa majestad, de juramentos falsos, de homicidio, y contra los diez mandamientos. Sin embargo, hay todavía quien vacila en cometer una injusticia cuando se la exponen claramente como tal. Ahora bien, precisamente el primer deber de la ley consiste en ilustrar á los hombres sobre lo justo y lo injusto. Sólo sobre esta primera base se apoya su segunda empresa, la cual consiste, no sólo en obligar á los hombres á observar lo que ella les ofrece, sino á constreñirlos en virtud de una obligación que conocen. ⁽¹⁾ De aquí que no se deba abolir una ley, aunque la humanidad esté tan corrompida, que sea imposible domarla. En semejante caso, se prescinde del castigo y se deja caer en

(1) Thomas, 1, 2, q. 92, a. 2; *Comment. in polit.*, 2, l. 9.

desuso una disposición penal; pero entonces hay más obligación de recordar á los recalcitrantes sus obligaciones, y de enseñárselas. Aunque declarasen los Estados incorregibles á sus súbditos, y aunque debiesen dar público testimonio de su impotencia dejando de aplicar las penas contra la usura, no tendrían derecho á abolir las leyes contra ella. Actualmente, estas leyes son necesarias. Preciso es que los hombres sepan lo que es justo y lo que es injusto; la ley debe enseñárselo. Pero, supongamos que se supprime la ley; esto equivaldría, por decirlo así, á hacer á los incorregibles dueños de las leyes.

Por consiguiente, es éste un asunto propio del poder legislativo; aquí tiene evidentemente el Estado derecho de intervención. Cuando Platón dice que la cuestión de la usura no atañe al Estado, ⁽¹⁾ expresa una idea absolutamente conforme con la concepción nebulosa de éste. Cuando un Estado se ingiere en la vida real, no desconoce la verdad del principio de Aristóteles de que es tan necesario como ventajoso para él ocuparse á fondo en estas cuestiones. ⁽²⁾ Deber suyo es, aun cuando se conciba al Estado en sentido liberal, como Estado constitucional, porque su fin principal consiste en asegurar el derecho y proteger á los débiles para que no se los coman los fuertes, como ocurre con los peces. Pero también en esto encuentra su propio beneficio y, para demostrárselo, no tenemos necesidad de probarle que el orden interior de la vida de adquisición, la seguridad y satisfacción de los ciudadanos, le tocan muy de cerca, y que no puede serle indiferente que su prosperidad descansa en valores verdaderos, ó sólo en valores ilusorios.

El aspecto extraño de esta cuestión consiste en que precisamente seamos nosotros los que debemos indicarle al Estado una nueva gran empresa al lado de las numerosas que ya realiza. ¡Singular satisfacción para nosotros, que nos vemos constantemente censurados de intentar li-

(1) Plato, *Leg.*, 8, p. 842, d.

(2) Aristot., *Polit.*, 1, 4 (11), 8.

mitar por modo muy injusto el campo de los derechos del Estado!

Que no se nos censure si decimos, de conformidad con el antiguo proverbio, que, en su solicitud excesiva por todo, sucumbirá el Estado muy pronto á la tentación de procurar á las ocas zapatos forrados de bayeta, para evitar que caminen con los pies desnudos durante el invierno, apareciendo, no obstante, como simple espectador, cuando, en pleno día, sus súbditos más laboriosos, pero también los menos capaces de defenderse, se ven explotados y saqueados con la mayor impunidad. En semejante situación, hay derecho para preguntarse si vivimos en un país civilizado. Entre los indios, se proclama jefe al salvaje que ha colgado las escalpas de cien enemigos en su *wigwam*. Entre nosotros, cualquiera tiene la seguridad de verse condecorado, ó de lograr una baronía, cuando ha arruinado á un millar de sus conciudadanos. ¿Es éste el efecto de la supresión de las leyes sobre la usura? ¿No es, antes bien, una provocación pública á la usura? En verdad que yerra uno al lamentarse de que la muchedumbre no crea ya en la justicia, y de que no respete ya ninguna autoridad ni poder público alguno. ¿No es fácil comprender que valdría más que invadiese el enemigo todo el país, antes de que la usura, este «dinero de sangre», como decían los romanos, ⁽¹⁾ pueda guarecerse bajo el manto de la ley, y hacer de la autoridad una fortaleza para ponerse á cubierto de todo ataque? ¿Habrá que censurar á los pobres sin protección, si, bajo la influencia de tales reflexiones, caen víctimas de las insinuaciones de los apóstoles que acechan todos los momentos propicios para predicarles la revolución y el desorden? ¿Por ventura puede quejarse el pastor de que le miren con recelo sus ovejas, si toma por compañero al lobo? «El que trata bien al lobo, daña á las ovejas» ⁽²⁾—dicen nuestros honrados padres alemanes.—Y el poeta persa agrega en el mismo sentido:

(1) Pecunia cruenta (Valer. Maxim., 4, 8, 3).

(2) Körte, *Sprichw. der Deutschen* (2), 8688.

«El que tiene piedad del tigre, es un tirano para las pobres ovejas». ⁽¹⁾

Lo más apremiante por el momento, es, pues, un remedio serio, general, completo, contra la usura. Con la simple determinación de un interés máximo medio para los pequeños préstamos, no queda terminado todo, ni mucho menos. Tampoco queda hecho todo, si, con un impuesto sobre la bolsa, se constituye una nueva fuente de ingresos, verdadero precio de cada gota de sangre del pueblo. No es precisamente el mal el que hay que imponer y aprobar con este sistema, sino que es preciso atacar al mal. La principal obligación consiste en atacar de firme los antros en que la usura ejerce sus principales devastaciones. El mercado del dinero, ese foco de ruina, debe, pues, ser reducido al derecho y á la ley. ¿Podrá el Estado hacer algo decisivo para poner orden en la situación social? Esto depende, en parte, de su valor y de su fuerza para hacer una incisión en el cáncer de la sociedad. Sólo cuando seriamente haya puesto la mano en este asunto, podrá pensar en emprender la cuarta y última empresa de la legislación sobre la usura, á saber, la reglamentación fundamental de los diferentes empleos del dinero y de los capitales. Nadie negará que esto exige gran conocimiento, así del derecho, como de las circunstancias, gran circunspección y prudencia, gran espíritu de justicia y gran moderación. Ningún hombre prudente aspirará á producir en esto una revolución. Pero la dificultad de la empresa no justifica un aplazamiento inútil, sino que obliga á resolver en justicia tan grave cuestión.

(1) Sadi, *Rosengarten* (deutsch von Graf, 208).

CONFERENCIA XXV

MEDIOS MORALES DE SALVACIÓN

1. Miseria de la situación social.—Los males actuales son muy grandes. Las relaciones entre el valor y la propiedad son tan inciertas, que apenas pueden serlo más. Poseemos valores de los cuales no podemos formarnos una idea, y que pesan rudamente sobre los más necesarios medios de existencia. Pero son números ilusorios, números que cambian con tanta facilidad y rapidez, que, en una hora, miles de millones pueden desaparecer del mundo, y millares de personas pueden verse sepultadas en el abismo. Lo que llamamos valor, está completamente separado del bien real de valor. La mayor posesión territorial carece de valor, y legajos de papel equivalen á una parte del mundo. La más respetable y antigua propiedad no está segura. Las familias más antiguas vense obligadas á abandonar sus castillos, y se confunden en el polvo con las más pobres. Las más grandes riquezas, sólo son con frecuencia puras fantasías, y no duran más que mientras su dueño posee la suficiente falta de delicadeza y la suficiente fuerza brutal para explotar á los otros en su propio provecho, y forjarse ilusiones sobre lo que no existe. Con esto, pecamos constantemente en detrimento de nuestros hijos y de los hijos de nuestros hijos, á quienes arrebatamos lo más indispensable, imponiéndoles al propio tiempo cargas insoportables. Nosotros mismos no pensamos en saldar poco á poco nuestras obligaciones, sino que endosamos á nuestros sucesores deberes de que sólo por la bancarrota podrán libertarse, si no quieren morir aplastados. El tra-